



**INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY-
YOTOCO**

Resolución de aprobación 0523 de marzo 30 de 2010
Resolución de fusión 3621 de octubre 21 de 2009
Resolución 1749 de agosto 3 de 2012
Resolución Jornada Única
03343 octubre 27 de 2016
NIT. 890311128-8 DANE 176890000305



RESOLUCIÓN RECTORAL NO 015

10 DE MAYO DE 2022

Por la cual se hacen ajustes al Sistema de Evaluación Institucional para el año lectivo 2022 en adelante y teniendo en cuenta el regreso a la presencialidad después de sobrepasar la virtualidad por Covid-19.

El rector de la Institución Educativa Alfonso Zawadzky en uso de sus funciones conferidas por el decreto 1860 de 1994, decreto 1075 de 2015 y en especial las señaladas en el decreto 1290 de 2009 y atendiendo la orden de regreso a clases en presencialidad decretadas por el ministerio de salud y protección social mediante Resolución 777 de 2021 modificada por la Resolución 1687 de 2021, el ministerio de educación y la secretaría de educación departamental.

CONSIDERANDO

1-Que la ley de infancia y adolescencia establece obligaciones a las instituciones educativas y a los rectores con el fin de asegurar el derecho a la educación que tienen los niños, niñas y adolescentes.

2-Que el decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes

3-Que la resolución 2157 de 2021 del ministerio de salud y protección social instó al regreso a las clases presenciales de los estudiantes.

4-Que el consejo académico aprobó la modificación de la promoción y evaluación de los estudiantes para adaptarse a la nueva realidad en presencialidad.

5-Que el consejo directivo mediante acta No 4 del 10 de mayo de 2022, aprobó y adoptó incorporar al sistema institucional de promoción y evaluación de estudiantes los ajustes necesarios para realizar un proceso evaluativo y de promoción acorde y objetivo, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el artículo 4 del decreto 1290 de 2009.

www.zawadzky.edu.co
Correo electrónico: zawadzky@zawadzky.edu.co
Carrera 5 No 5-79 Teléfono: 2525150



**INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY-
YOTOCO**

Resolución de aprobación 0523 de marzo 30 de 2010
Resolución de fusión 3621 de octubre 21 de 2009
Resolución 1749 de agosto 3 de 2012
Resolución Jornada Única
03343 octubre 27 de 2016
NIT. 890311128-8 DANE 176890000305



RESUELVE

Artículo primero: Aprobar y adoptar las modificaciones realizadas para la vigencia escolar año 2022 en adelante en cuanto a evaluación y promoción de los estudiantes de acuerdo al decreto 1290 de 2009. Y en presencialidad total de los estudiantes, que reposan en el documento: AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) PARA EL AÑO 2022, PROPUESTA DE ADAPTACIÓN A UNA REALIDAD CAMBIANTE.

Artículo segundo: Los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación SIEE, para la vigencia 2022, están soportados en documento ampliamente perfeccionado por el consejo académico, en reunión del consejo académico del 8 de abril de 2022 y adoptado por el consejo directivo mediante acta No 4 del 10 de mayo de 2022.

Artículo tercero: El documento adoptado será anexo a la primera resolución.



Artículo cuarto: La presente resolución es de estricto cumplimiento y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comunicase y cúmplase

Dado en Yotoco, valle del Cauca, en la rectoría de la Institución Educativa a los siete días (7) del mes de junio de 2022.

JOSÉ LUIS FRANCO VALENCIA
C.C 6.536.566 DE YOTOCO.

Rector

 <p>GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY- YOTOCO Resolución de aprobación 0523 de marzo 30 de 2010 Resolución de fusión 3621 de octubre 21 de 2009 Resolución 1749 de agosto 3 de 2012 Resolución Jornada Única 03343 octubre 27 de 2016 NIT. 890311128-8 DANE 176890000305</p>	
---	---	---

AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) PARA EL AÑO 2022, PROPUESTA DE ADAPTACIÓN A UNA REALIDAD CAMBIANTE.

La propuesta que se presenta a continuación presenta modificaciones de dos tipos, la primera a nivel de estructura sobre el documento general, que afecta el orden y numeración de artículos y párrafos, con la intención de tener un orden que atienda a las generalidades exigidas por el Ministerio de Educación, presentes en el decreto 1290 de 2009. La segunda modificación es a nivel de contenido, en la que se procura que haya coherencia e inclusión de las políticas educativas actuales.

INTRODUCCIÓN.

Los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) presentados en este documento, se refieren a los aspectos relacionados con la evaluación y criterios de promoción, que se tendrán en cuenta para el año 2022, considerando los cambios en la dinámica del proceso de enseñanza y de aprendizaje, propósitos educativos y la flexibilización del currículo en concordancia con la necesidad de readaptación a la educación presencial; luego de las contingencias motivadas por la pandemia del covid-19.

OBJETIVO GENERAL.



Ajustar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes en adelante, SIEE, a las exigencias de la educación presencial en el articulado relacionado con evaluación y promoción de los estudiantes.

OBJETIVO ESPECÍFICO.

Modificar el Título I, II y III del Sistema institucional de evaluación todos referidos a las generalidades del sistema, los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes.

MARCO LEGAL.

Los ajustes al SIEE, planteados en este documento, se enmarcan en la siguiente normatividad, Decreto único reglamentario de la educación en Colombia (decreto 1075 de 26 de mayo de 2015).

 <p>GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY- YOTOCO Resolución de aprobación 0523 de marzo 30 de 2010 Resolución de fusión 3621 de octubre 21 de 2009 Resolución 1749 de agosto 3 de 2012 Resolución Jornada Única 03343 octubre 27 de 2016 NIT. 890311128-8 DANE 176890000305</p>	
---	---	---

TÍTULO I



DE LAS GENERALIDADES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO PRIMERO

DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIEE)

ARTÍCULO 1. Sistema de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Alfonso Zawadzky. (En adelante SIEE). Lo constituyen todos los mecanismos, criterios, procesos, procedimientos y normas integrales acordados y definidos por nuestra comunidad educativa e inscrita en el Proyecto Educativo Institucional, encaminados a empoderar a los estudiantes de conocimientos que potencialicen sus habilidades y desarrollen competencias durante su proceso de formación. El SIEE está compuesto por los siguientes elementos según la norma, además de los propios:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de evaluación integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE.
8. La periodicidad de entrega de informes de evaluación a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

 <p>GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY- YOTOCO Resolución de aprobación 0523 de marzo 30 de 2010 Resolución de fusión 3621 de octubre 21 de 2009 Resolución 1749 de agosto 3 de 2012 Resolución Jornada Única 03343 octubre 27 de 2016 NIT. 890311128-8 DANE 176890000305</p>	
---	---	---

ARTÍCULO 2. Fundamentación legal del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

- a. Decreto 1290 de 2009: Reglamenta la evaluación y promoción de los estudiantes.
- b. Ley 115 de 1994: Art. 23 y 31: Áreas obligatorias y fundamentales; Art. 79: Diseño de plan de estudios.
- c. Decreto 5001 del 30 de marzo de 2016: Único reglamentario del sector educativo para reglamentar la jornada única.
- d. Ley 1098 de 2006: Ley de Infancia y Adolescencia.
- e. Ley 1014 de 2006: Ley de Cultura Empresarial.
- f. Decreto 2247 de 1997: Prestación del Servicio Educativo en el Nivel Preescolar.
- g. Sentencia T024-1996: Sobre el Derecho a la Educación.
- h. Declaración Universal de los Derechos humanos.
- i. Decreto 1346 de 2009: Derechos de las Personas con Discapacidad.
- j. Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 Atención a Población con Discapacidad.
- k. Decreto 366 de 2009: Apoyo Pedagógico en el Marco de la Educación Inclusiva.
- l. Sentencia T092-1994: Libertad de Cátedra y Enseñanza.

ARTÍCULO 3. Alcance del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, aquí planteado, es aplicable a los mecanismos, criterios, procesos, procedimientos y las actuaciones relacionadas con la evaluación y promoción de los estudiantes de la institución educativa Alfonso Zawadzky del municipio de Yotoco, en cada una de sus sedes en los niveles de: básica primaria, básica secundaria, media académica, media técnica en las especialidades de: Asistencia administrativa, operaciones logísticas, mercadeo y ventas de productos y servicios.

Esta normativa no aplica para el nivel de preescolar. El grado de transición se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997.



ARTÍCULO 4. Principios que regirán este sistema de evaluación y promoción.

Individualidad: para evaluarlos avances del estudiante es necesario tener en cuenta sus intereses, su nivel y estilo de aprendizaje y en general sus características personales.

Flexibilidad: proporcionará la información necesaria para consolidar o reorientar los procesos educativos integrales del estudiante.

Trazabilidad. Permite hacer seguimiento a las diversas acciones llevadas a cabo para evaluar y promocionar a los estudiantes.

Objetividad: Permite a profesores y estudiantes identificar donde se está, por donde avanzar y definir una meta

 <p>GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY-YOTOCO Resolución de aprobación 0523 de marzo 30 de 2010 Resolución de fusión 3621 de octubre 21 de 2009 Resolución 1749 de agosto 3 de 2012 Resolución Jornada Única 03343 octubre 27 de 2016 NIT. 890311128-8 DANE 176890000305</p>	
--	--	---

Incluyente: Involucra a todos los actores de la comunidad educativa teniendo en cuenta sus potencialidades, limitaciones y barreras para el aprendizaje.

Formador: Que permite regular los aprendizajes, es decir comprenderlos, retroalimentarlos y mejorarlos los procesos involucrados en ella.

Colaborativo y multidimensional: En este los alumnos se autoevalúan, son evaluados por sus pares y por el profesor y este a su vez aprende de y con sus alumnos.

Participativo: Implica que los estudiantes participan en la evaluación y se responsabilizan de sus resultados

ARTICULO 5. De la evaluación desde el enfoque para el desarrollo de competencias: Requiere de tener claridad de los niveles de desempeño en relación directa con las competencias que se desarrollan con los estudiantes en cada área desde el grado Preescolar hasta la media; siendo los niveles de desempeño:

Desempeño Superior: En este nivel se describen los desempeños donde el estudiante crea, propone, diseña, critica, analiza, toma postura entre otras habilidades o destrezas que evidencian en él su capacidad crítica, creativa y propositiva.



Desempeño Alto: En este nivel se describen aquellos desempeños donde el estudiante puede inferir, Argumentar y comparar aspectos propios de la competencia; aplicando sus saberes en otros contextos.

Desempeño Básico: En este nivel se describen aquellos desempeños donde el estudiante puede comprender, identificar, reconocer y aplicar aspectos propios de la competencia.

Desempeño Bajo: En este nivel se describen los desempeños que evidencian algunos avances en el desarrollo de la competencia, tales como identificar, memorizar, señalar; sin embargo, no son evidencia suficiente que demuestre el alcance de esta. Además, estarán en este nivel de desempeño, aquellos estudiantes que no muestran ninguna evidencia de aprendizaje, que permita evaluarlos

ARTÍCULO 6. Objetivos que se persiguen con la aplicación del SIEE:

1. Evaluar el desarrollo de competencias, en cada una de las áreas, las competencias laborales tanto generales como específicas, las ciudadanas y las tecnológicas.
2. Determinar la promoción o no de los estudiantes en cada grado de la educación básica y media.
3. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades para desarrollar sus competencias
4. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

 <p>GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY- YOTOCO</p> <p>Resolución de aprobación 0523 de marzo 30 de 2010 Resolución de fusión 3621 de octubre 21 de 2009 Resolución 1749 de agosto 3 de 2012 Resolución Jornada Única 03343 octubre 27 de 2016 NIT. 890311128-8 DANE 176890000305</p>	
---	--	---

5. Certificar el desarrollo de competencias laborales generales y específicas del estudiante para optar el título de Bachiller Técnico en las especialidades de Asistencia Administrativa, Operaciones Logísticas y de Mercadeo y Ventas De Productos y Servicios.

6. Certificar el desarrollo de competencias en las distintas áreas del plan de estudios, para optar al título de Bachiller Académico.

Artículos 7 al 11, referidos al procedimiento para la aprobación, modificación e implementación del SIEE, pendientes de revisión en cuanto al contenido.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 12. La evaluación y su relación con la estrategia metodológica. La evaluación para el seguimiento del desarrollo de competencias o en su defecto habilidades y capacidades, deberá estar asociada a las estrategias metodológicas a través de las cuales se pretenden desarrollar. Cada una de las áreas determinará sus estrategias para evaluar, instrumentos de evaluación, definirá los criterios de evaluación específicos, teniendo en cuenta que estas, deben permitir determinar el desarrollo de competencias, habilidades y capacidades. Atendiendo los principios del proceso de evaluación y las dimensiones del desarrollo humano y teniendo en cuenta aspectos como:



Incluir diversidad de estrategias de evaluación, se tendrá en cuenta que las estrategias e instrumentos de evaluación deben estar relacionados con las metodologías referidas en los planes de área, de aula y las rúbricas propuestas, para determinar si se han desarrollado las competencias.

Que contemple los niveles de desempeño, entendiendo que el nivel bajo indica que el estudiante evidencia aprendizajes o habilidades en niveles que no permiten ubicarlo en el nivel de desempeño básico, atendiendo los criterios definidos para tal fin.

ARTÍCULO 13. Criterios de evaluación. Para la Institución Educativa Alfonso Zawadzky según el decreto 1290, los criterios de evaluación y promoción son el medio a través del cual se busca:

Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances, proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral; suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo; determinar la promoción de estudiantes y aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional, que estarán definidos de forma específica en cada uno de los planes de área, en el apartado que corresponde a los criterios de evaluación.

Con el fin de que los criterios de evaluación cumplan con el desarrollo de una evaluación integral, al momento de definirse en cada una de las áreas del conocimiento, deberán contemplar al menos los siguientes aspectos:

 <p>GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY- YOTOCO</p> <p>Resolución de aprobación 0523 de marzo 30 de 2010 Resolución de fusión 3621 de octubre 21 de 2009 Resolución 1749 de agosto 3 de 2012 Resolución Jornada Única 03343 octubre 27 de 2016 NIT. 890311128-8 DANE 176890000305</p>	
---	---	---

1. Definir criterios en la dimensión cognitiva del ser, que incluyan acciones relacionadas directamente con el dominio del pensamiento y conocimientos, como: identificación, memorización, comprensión, manejo de conceptos, solución de problemas, capacidad de síntesis y análisis, redacción, categorización, selección y uso de las fuentes de información y comunicación, interpretación, proposición, comparación, redacción, ortografía, argumentación, evaluación, validación de resultados, creación.

2. Definir criterios en la dimensión psicomotriz que se relacionen con habilidades, capacidades, o comportamientos observables, en donde se evidencia las formas en que los estudiantes aplican en situaciones contextuales sus aprendizajes, que pueden ser: participar, cumplir con tareas, solucionar problemas, resolver talleres, hacer consultas, desarrollar investigaciones, presentar avances en procesos, hacer diálogos, manejar fluidez, pronunciar adecuadamente, entonar, mostrar coherencia y cohesión textual en la escritura de textos, priorizar fuentes de consulta y referenciación, opinar, dibujar, expresiones artísticas, evidenciar, concluir, tener resistencia, fuerza, demostrar habilidades para realizar ejercicios físicos, ser apto para diversos oficios, colaborar y participar, trabajar en equipo, liderar, manejar auditorios, mostrar habilidades para exponer o explicar un tema o asunto, usar recursos logísticos, didácticos, tecnológicos y del tiempo.



3. Definir criterios en la dimensión psicoactiva del ser, evidenciado en la modificación de su comportamiento, apropiación de normas, sana convivencia, cuidado del entorno, liderazgo en acciones de mejoramiento o profundización de saberes, proyectos, mejoramiento de las relaciones interpersonales, comunicación asertiva, interés, honestidad, responsabilidad en la aceptación de consecuencias de acciones, vivenciar los valores institucionales, comprensión de la importancia de tener y conservar una buena presentación personal, manejo de emociones, entre otros.

ARTÍCULO 14: Evaluación para estudiantes con necesidades educativas diferenciadas, talentos excepcionales o características disimiles. Estas se realizarán teniendo en cuenta lo contemplado en el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 y el decreto 366 de 2009. La evaluación para estudiantes con Necesidades Educativas Diferenciadas, talentos excepcionales o discapacidad física, se realizará teniendo en cuenta la necesidad educativa, el talento desarrollado o el tipo de discapacidad física, debidamente certificada por el profesional correspondiente de la siguiente manera:

a. Para el caso de discapacidades físicas que no afecten el desarrollo cognoscitivo del estudiante, la evaluación solo será redefinida de manera especial en aquellas áreas donde sea esencial el condicionamiento físico, según su PIAR en las demás áreas la evaluación será conforme los criterios planteados en cada una de éstas.

b. Para el caso de discapacidades que afectan el desarrollo cognoscitivo o intelectual, se construirá un PIAR que esté enfocado en el desarrollo de habilidades según su edad cronológica y cognitiva, pidiendo las recomendaciones del profesional experto que atiende el caso del estudiante en cuestión. Además, el PIAR contemplará actividades de evaluación representadas en habilidades motrices, destrezas psicomotoras o expresiones artísticas.

La evaluación para estudiantes con necesidades educativas diferenciadas a nivel cognitivo, estará determinadas en el PIAR de manera individualizada para cada uno de estos estudiantes

 <p>GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY- YOTOCO Resolución de aprobación 0523 de marzo 30 de 2010 Resolución de fusión 3621 de octubre 21 de 2009 Resolución 1749 de agosto 3 de 2012 Resolución Jornada Única 03343 octubre 27 de 2016 NIT. 890311128-8 DANE 176890000305</p>	
---	---	---

c. Para el caso de los estudiantes con talentos excepcionales, la evaluación considerará aquellos aspectos del desarrollo de competencias y habilidades mostradas en el campo de manejo, representadas en: participación en espacios de competencia, desarrollo de nuevos inventos, o producción intelectual propia y otras.

Los estudiantes con autorización institucional para participar en actividades deportivas o del talento excepcional que presenten, deberán cumplir con los compromisos en las distintas áreas, que corresponderá a acuerdos entre, el estudiante, el padre de familia o acudiente y los docentes. Para garantizar la atención de manera diferenciada en cada uno de los casos, la institución elaborará, ajustará y adoptará el diseño universal del aprendizaje, DUA, de tal forma que le permita al estudiante la potencialización de sus capacidades intelectuales, físicas o sociales, procurando su inserción de forma pertinente en la sociedad y el desarrollo de su propio proyecto de vida.

CAPITULO TERCERO

DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES



ARTÍCULO 15. Promoción escolar: Es el proceso a través del cual la comisión de evaluación y promoción determina si un estudiante es promocionado o no al grado siguiente, o puede optar al título de bachiller básico, bachiller académico o técnico comercial. En la institución educativa Alfonso Zawadzky, la promoción se llevará a cabo en dos momentos diferentes y una especialidad.

1. Promoción de fin de año lectivo. Esta se lleva a cabo por parte de la comisión de evaluación y promoción, una vez termine el año lectivo, con el fin de determinar quiénes son los estudiantes promocionados al grado siguiente y quiénes deben repetir el grado en que se encuentran, de acuerdo con los criterios de promoción.

2. Promoción anticipada. De acuerdo con el Artículo 7 del Decreto 1290, esta se lleva a cabo por parte del Consejo Directivo, por recomendación del Consejo Académico, a aquellos estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, psicomotriz y afectivo en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar. Este tipo de promoción solo se llevará a cabo a más tardar al terminar el primer periodo del año lectivo. La solicitud de promoción anticipada debe ser realizada por el padre de familia o acudiente, por el director de grupo y/o estudiante.

Parágrafo 1. Para que un estudiante sea promocionado anticipadamente al grado siguiente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar cursando un grado del nivel de educación básica o media académica.
- b. Presentar un comportamiento ejemplar en términos de competencias ciudadanas y valores éticos, acorde al manual de convivencia Institucional.
- c. Presentar al momento de su remisión a promoción anticipada, valoraciones correspondientes a nivel superior en todas las áreas

 <p>GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY- YOTOCO Resolución de aprobación 0523 de marzo 30 de 2010 Resolución de fusión 3621 de octubre 21 de 2009 Resolución 1749 de agosto 3 de 2012 Resolución Jornada Única 03343 octubre 27 de 2016 NIT. 890311128-8 DANE 176890000305</p>	
---	---	---

Parágrafo 2. Los estudiantes que sean promocionados anticipadamente al grado siguiente, por haber desarrollado las competencias planteadas para un determinado grado, se les escribirá en su informe final de evaluación, que fue promocionado al grado siguiente por Decreto 1290 de abril 16 de 2009; dejando en claro el número de acta y fecha en que el Consejo Directivo determinó su promoción anticipada y la evaluación final emitida por el docente titular de cada área, con el fin de llevar a cabo la emisión de constancias o certificados de grados cursados. Este proceso deberá quedar consignado en libro de actas de promociones anticipadas y de este tendrá copia la comisión de evaluación y promoción del grado correspondiente.

Parágrafo 3: Los comités de área elaborarán planes de nivelación para estudiantes promocionados anticipadamente y los resultados de la evaluación de dicho plan serán consignados como las valoraciones del primer periodo.

3. Promoción de estudiantes con necesidades educativas diferenciadas, talentos excepcionales o discapacidad física:

Cuando un estudiante presente condiciones que afecten su normal desarrollo integral, cuyo caso haya sido reportado oportunamente y por escrito, será objeto de estudio para su promoción al grado siguiente, teniendo en cuenta el criterio de orientación escolar u otro profesional competente.



ARTÍCULO 16. Criterios de promoción. En la institución educativa Alfonso Zawadzky, un estudiante será promocionado al grado siguiente cuando:

1. Haya obtenido un nivel de desempeño igual o mayor al básico en cada una de las áreas del plan de estudios del grado que cursa.
2. Haya asistido al menos al 80% de las clases y actividades académicas programadas.
3. Haya mostrado una disciplina y comportamiento acorde con los preceptos del manual de convivencia.
4. Haber alcanzado un puntaje igual o superior a 300 puntos en la prueba saber 11.

ARTICULO 17 Casos especiales para la promoción: En la Institución educativa Alfonso Zawadzky, se considerarán los siguientes casos especiales para la promoción:

1. Cuando un estudiante desarrolle un nivel de desempeño bajo en una o dos de las áreas del plan de estudios del grado que cursa, la comisión de evaluación y promoción podrá estudiar el caso y definir su promoción, para promoverlo al grado siguiente si cumple con las siguientes condiciones:
 - a. Haber mostrado una buena disciplina y comportamiento durante el año escolar, que estará evidenciado en el observador del estudiante, apoyado en un informe del director de grupo.
 - b. Tener al menos tres áreas con nivel de desempeño alto o superior al finalizar el año lectivo.
 - c. Haber asistido al menos al 80% de las clases y actividades académicas programadas.

2. Aquellos estudiantes que pertenezcan a grupos culturales, artísticos, deportivos, ambientales y académicos; en los que representen a la institución o que tengan logros

 <p>GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY- YOTOCO Resolución de aprobación 0523 de marzo 30 de 2010 Resolución de fusión 3621 de octubre 21 de 2009 Resolución 1749 de agosto 3 de 2012 Resolución Jornada Única 03343 octubre 27 de 2016 NIT. 890311128-8 DANE 176890000305</p>	
---	---	---

personales representativos a nivel local, regional o nacional, podrán ser objeto de promoción al grado siguiente cuando tengan nivel de desempeño bajo hasta en dos áreas, si cumple con las siguientes condiciones:

- a. Haber mostrado una buena disciplina y comportamiento durante el año escolar, que estará evidenciado en el observador del estudiante, apoyado en un informe del director de grupo.
- b. Haber asistido al menos al 80% de las clases y actividades programadas en el área reprobada o justificar su inasistencia por escrito emitido por la entidad competente.
- c. Haber informado al principio del año lectivo, por escrito y radicado en ventanilla única de las actividades que desarrolla en sus ausencias, en los que debe aportar los debidos soportes. Esta documentación será dirigida a las comisiones de evaluación y promoción correspondientes
- d. Tener al menos tres áreas con nivel de desempeño alto o superior al finalizar el año lectivo.

Parágrafo 1: Los estudiantes en el nivel de básica primaria, que al finalizar el año escolar obtengan nivel de desempeño bajo en las áreas de lenguaje y matemática, deberán repetir el año escolar, sin oportunidad de realizar actividades que permitan su promoción anticipada. Esto teniendo en cuenta que las competencias planteadas para estas áreas son transversales a todas las demás.

ARTÍCULO 18. Título de Bachiller. Es el reconocimiento expreso, representado en un diploma, que se otorga a un estudiante por haber aprobado satisfactoriamente, los niveles de básica y media, desarrollando las competencias y habilidades definidas en el currículo, además, cumplir con los siguientes requisitos.

1. Haber cumplido con los criterios de promoción estipulados en el artículo 16 de este documento.
2. Haber desarrollado a satisfacción el programa de servicio social obligatorio.
3. Entregar oportunamente la documentación legal reglamentaria solicitada por la Institución Educativa y la secretaria de Educación Departamental.
4. Estar a Paz y salvo por todo concepto con la Institución Educativa

Parágrafo 1: En el caso de los estudiantes de la media técnica, además, del título de bachiller, comercial, recibirán el certificado de bachiller técnico en las especialidades respectivas, otorgado por el SENA, después de haber alcanzado los requisitos para tal fin.

Nota: para la calificación de disciplina el consejo directivo adopto la medida de seguir calificando de manera cualitativa con la escala utilizada de bajo, básico, alto y superior, además de adicionar los descriptores necesarios que den cuenta del comportamiento del estudiante.